

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto nùm.256

Popayán, Cauca, cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	LOURDES CAICEDO IMBACHI
Demandado:	JOSE HILARIO VICTORIA CAPOTE
Radicado:	190014003003-2022-01930-00

Vista la anterior solicitud de Prueba Anticipada y conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE** que ha presentado LOURDES CAICEDO IMBACHI, identificada con cedula de ciudadanía No 25311236, a través de apoderado judicial abogado SAUL PEREZ MOLINA identificado con C.C. 1439113 y T.P. 43.501 del C.S.J., siendo absolvente el señor JOSE HILARIO VICTORIA CAPOTE identificado con cédula de ciudadanía No 10519540.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CITESE al señor JOSE HILARIO VICTORIA CAPOTE, identificado con cedula de ciudadanía No 10519540 con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por la señora LOURDES CAICEDO IMBACHI a través de apoderada judicial. -

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al absolvente el presente proveído, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; correo electrónico: burbanojohanna15@gmail.com; y/o en la dirección: Calle 3 No 1-46 de la ciudad de Popayán; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022; una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co; se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en **AUDIENCIA PUBLICA** bajo la gravedad de juramento **ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE** que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

TERCERO: ADVIERTASELE que, si no comparece el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado SAUL PEREZ MOLINA identificado con C.C. 1439113 y T.P. 43.501 del C.S.J., para los fines y en los términos indicados en el poder otorgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

LMC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de Julio de 2022.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA